



**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS**

Montevideo, 20 de setiembre de 2010.

DGSG/RG/Nº 135 /010

VISTO: la Resolución DGSG Nº 130/2010 de 10 de setiembre de 2010, en relación al hallazgo de reacción positiva a prueba serológica (ELISA indirecto) para detección de anticuerpos anti “*Arteritis Viral Equina*” (AVE);

RESULTANDO: I), de las conclusiones extraídas del seguimiento serológico realizado en el marco de la investigación epidemiológica tendiente a confirmar o detectar la presencia de la “*Arteritis Viral Equina*” (AVE) en nuestro país, surge que no ha habido ningún caso clínico de la enfermedad dentro del territorio nacional y que la situación no implica riesgo de difusión de la misma;

II) sin perjuicio de continuar la investigación iniciada, en base a los datos precedentemente señalados, no existen evidencias técnicas que justifiquen el mantenimiento de la suspensión de las exportaciones de animales equinos, semen y material genético de dicha especie;

CONSIDERANDO: I) que la situación sanitaria en materia de sanidad equina, no significa riesgo para terceros países;

II) Necesario mantener la vigilancia epidemiológica en el rodeo equino en relación a la enfermedad, a fin de garantizar la situación sanitaria con respecto a la enfermedad.

III) conveniente dejar sin efecto la suspensión de las exportaciones, admisión temporaria y tránsito con destino a exportación, de animales de la especie equina y semen y material genético proveniente de dicha especie;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº 3.606 de fecha 13 de abril de 1910 (especialmente los artículos 1, 2 y 21 y siguientes); artículo 215 de la ley Nº 18.362 de octubre de 2008; Decreto Nº 338/ 999 de fecha 20 de octubre de 1999; Decreto Nº 14/993; decreto Nº

24/998 de 28 de enero de 1998; Resolución DGSG N° 130/2010 de 10 de setiembre de 2010 y a las normas y recomendaciones internacionales (OIE y OMC);

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

RESUELVE

- 1- Déjase sin efecto la resolución DGSG/ N° 130 /2010 de 10 de setiembre de 2010.
- 2- Se autoriza la exportación, admisión temporaria y tránsito con destino a exportación, de animales de la especie equina, semen y material genético proveniente de dicha especie, en las condiciones que en cada caso establecerá la División Sanidad Animal, en base a criterios epidemiológicos.
- 3- Cométase a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, DICOSE y DILAVE, la comunicación y mayor difusión de la presente resolución.
- 4- Dése cuenta a la Unidad de Asuntos Internacionales del MGAP.
- 5- Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web del MGAP, comuníquese, etc

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Francisco Muzio', is written over a light blue circular stamp. The signature is fluid and stylized, with a long horizontal stroke extending to the right.

Dr. Francisco Muzio
Director General